



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4327 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR "FUNTAB"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 33 del 15 de enero de 2003 y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 950 del 4 de junio de 2003, No. 726 del 21 de junio de 2011 y No. 630 del 03 de septiembre de 2021.

Que la señora **LINA ESTHER LICONA MARIMON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.487.800, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR "FUNTAB"** mediante EXT-BOL-25-034098 de fecha 8 de julio de 2025, presentó solicitud de reforma de estatutos e inscripción de un (1) miembro de Junta Directiva y Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 12 de abril de 2025, previa convocatoria de fecha 19 de marzo de 2025.

Que la Fundación presentó solicitud de reforma del artículo 25, quedando el estatuto contenido en 29 artículos y 16 folios.

Que de conformidad a los estatutos artículo 25, aprobados en el Acta de junta directiva de fecha 23 de junio de 2025, el Revisor Fiscal será elegido para un periodo estatutario de 6 años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma de los estatutos e inscribir a los miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal, para finalizar periodo estatutario de seis (6) años comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, los estatutos y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma del artículo 25 de los estatutos de la **FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR "FUNTAB"** conforme lo señalado en el Acta de junta directiva de fecha 23 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción del nuevo miembro de Junta Directiva y Revisor Fiscal de la **FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR "FUNTAB"** para finalizar periodo estatutario de seis (6) años comprendido entre el 22 de mayo de 2022 al 21 de mayo de 2028., de conformidad con el Acta de junta directiva de fecha 23 de abril de 2025:

| JUNTA DIRECTIVA | | |
|-----------------|------------------------------|-----------|
| CARGO | NOMBRE | CEDULA |
| SUBDIRECTOR | LEONAR ENRIQUE ORTIZ MENDOZA | 8.784.325 |



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4327 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

| ORGANO DE CONTROL | | |
|-------------------|--------------------------|---------------------------|
| CARGO | NOMBRE | CEDULA |
| Revisor Fiscal | AMAURY NARVAEZ WOODBINES | 73.098.461 T.P 68752-T |

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Organo de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

31 de octubre 2025


MÁNUEL BERRÍO SCAFF
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nancy Castellar Serrano
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.